República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00175.00
DEMANDANTE: Ruber de Jesús Ruíz Suárez
DEMANDADO: Nación- Ministerio de Educación- Fomag

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A[1] que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 22 de octubre de 2015, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 15 de enero de 2016, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 26 al 30 del expediente.

[1] Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199[2], 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, como quiera que la entidad demandada constituyó apoderado, adjuntando los soportes del caso, se procederá al respectivo reconocimiento de personería judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1.- Fíjese el día doce (12) de septiembre de 2016, a las tres de la tarde (03:00 PM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2- Reconózcase personería al Dr. Alexander Navarro Contreras, como apoderado de la entidad demandada, conforme al poder conferido el cual obra a folio 35 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° **De Hoy 19-MAYO-2016** A LAS **8:00** A.m.

_____
ANGELICA GUZMÁN BADEL
Secretaria

[2] Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.